



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000450-2024-GR.LAMB/GRED [4639261 - 4]

VISTO:

El Informe Legal N°000196-2024-GR.LAMB/GRED-OEAJ [4639261-3], de fecha 12 de marzo de 2024; con 6 folios;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Gerencial Regional N°000152-2024-GR.LAMB/GRED [4639261-2], de fecha 09 de febrero de 2024, en el primer considerando de la presente resolución se consigna el nombre del administrado **ACUÑA HUAPAYA LUIS FELIBERTO**; y así mismo, en el **ARTICULO SEGUNDO: SE RESUELVE DECLARAR INFUNDADOS**, los recursos administrativos de apelación de: (...) **ACUÑA HUAPAYA LUIS FELIBERTO** contra **OFICIO N°003860-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC** de fecha 12 de julio de 2023 (...)

Del control posterior de los actos administrativos emitidos por esta sede administrativa, se ha observado que se ha considerado de manera errónea el nombre de don **ACUÑA HUAPAYA LUIS FILIBERTO**, en la parte considerativa de la Resolución Gerencial, citada en el parágrafo anterior.

El TUO de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece en el artículo 212°, numeral 212.1 que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". y el inciso 212.2. precisa que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

El error en que se ha incurrido en la Resolución Gerencial Regional N°000152-2024-GR. LAMB/GRED [4639261-2], de fecha 09 de febrero de 2024, es un error literal en la redacción, que es posible de subsanarse porque no altera lo sustancial de su contenido, y que al haberse detectado en ésta Oficina, corresponde su rectificación de oficio, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N°27444.

La potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error.

En ese orden de ideas, de la revisión de la Resolución Gerencial Regional N°000152-2024-GR. LAMB/GRED, de fecha 09 de febrero de 2024, se tiene que erróneamente se consignó el nombre de **ACUÑA HUAPAYA LUIS FILIBERTO**, en el considerando primero, y; así mismo en el considerando segundo; en ese sentido, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos; por lo que, es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que del análisis de los actuados se advierte que el error involuntario en el que se ha incurrido es subsanable, debiendo ser corregido.

Por lo anteriormente expuesto se deberá **RECTIFICAR** de oficio el ERROR MATERIAL involuntario contenido en la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional N°000152-2024-GR. LAMB/GRED, de fecha 09 de febrero de 2024, y consignar correctamente los nombres de **ACUÑA HUAPAYA LUIS FILIBERTO**.

Estando a lo expuesto mediante Informe Legal N°000196-2024-GR.LAMB/GRED-OEAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; y, de conformidad con las facultades conferidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 y su T.U.O aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el Decreto



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
GERENCIA REGIONAL - GRED

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000450-2024-GR.LAMB/GRED [4639261 - 4]

Regional N°000014-2021-GR.LAMB/GR de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el “Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque” actualizado con Decreto Regional N°0002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero de 2023.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material contenido en el primer y segundo considerando de la Resolución Gerencial Regional N°000152-2024-GR.LAMB/GRED [4639261-2], de fecha 09 de febrero de 2024, debiéndose consignar correctamente el nombre del administrado, **esto es: ACUÑA HUAPAYA LUIS FILIBERTO**, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el contenido del presente acto administrativo al interesado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 25/03/2024 - 10:41:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE OF. EJEC. DE ASESORÍA JURÍDICA
20-03-2024 / 15:20:19